



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ  
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

Suspensión Patria Potestad - Digital  
No.110013110023-2022-00947-00

Bogotá D.C., treinta y uno (31) de enero del año dos mil veintitrés (2023)

Por reunir los requisitos de ley, **ADMÍTASE** la demanda de **SUSPENSIÓN DE PATRIA POTESTAD** instaurada a través de apoderado judicial por **LUIS AUGUSTO BELLO PEÑALOSA** en favor de los intereses de su menor hijo **MIGUEL ANGEL BELLO ALDANA** contra la progenitora **ANYI MARCELA ALDANA SOTELO**.

A la presente acción imprímasele el trámite legal establecido en los art. 368 y siguientes del C.G.P., en concordancia con el numeral 4º del artículo 22 ibídem.

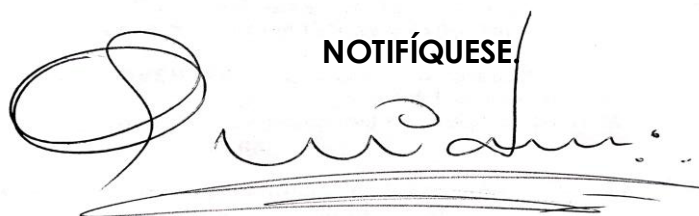
De la anterior demandada y sus anexos dese traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días conforme lo establecen los art. 291 y 292 del C. G. P., para los fines legales pertinentes.

Emplácese de la forma establecida en el art 108 del C.G.P. a los parientes del (a) menor de edad que deban ser oídos conforme lo dispone el art 61 del CC. Por secretaría efectúese la inclusión de los mismos en el Registro Nacional de Personal Emplazadas dejando las constancias del caso.

Notifíquese a los señores Defensor de Familia y Agente del Ministerio Público adscritos al juzgado.

Se reconoce al abogado **HECTOR JOSE ROMERO MURCIA**, como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



**RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA**  
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 013  
HOY: 01 de febrero de 2023  
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ ROJAS  
Secretaria